



AUREN AUDITORES SP, S.L.P. Inscrita en el R.M. de Madrid. Tomo 33.829, Sección 8, Folio 89, Hoja M-608799, Inscripción 1. C.I.F.: B67352357. Avda. General Perón, 38 – 28020 Madrid

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2019

AGUA DE VALLADOLID, E.P.E.

Member of



Avda. Diego Martínez Barrio 10, 7º, 41013 Sevilla
Tlf. +34 95 428 60 96

AUDITORÍA Y ASSURANCE

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	1
II. ALCANCE DEL TRABAJO	3
III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
<i>Auditoría financiera</i>	4
<i>Auditoría de Cumplimiento.</i>	7
IV. PROPUESTAS DE MEJORA	24
V. FIRMA DEL INFORME	25

ANEXOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Agua de Valladolid E.P.E., en adelante AQUAVALL, se configura como una Entidad Pública Empresarial Local del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, constituida para la gestión directa de servicios públicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2. A, c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

AQUAVALL se creó en virtud de acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2016, y durará en tanto el Pleno del Ayuntamiento no decida su extinción, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid su sucesión universal en caso de supresión o disolución de la Entidad.

AQUAVALL es un ente instrumental del Ayuntamiento de Valladolid, constituida en ejercicio de su potestad de auto organización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es una entidad de Derecho Público que se rige por el Derecho privado, excepto en los siguientes aspectos:

- Reglas para la formación de la voluntad de sus órganos.
- Reglas que rijan el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.
- En los aspectos específicamente regulados para este tipo de entidades en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, derogado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

La Entidad se encuentra adscrita a la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad que tiene atribuidas las competencias sobre el ciclo integral del agua y estará sometida a un control de eficacia por parte de ésta, conforme dispone el artículo 85 bis.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el ejercicio 2019, el domicilio de la Entidad se encontraba en la calle Muro, número 10, de Valladolid, por acuerdo del Consejo de Administración dicho domicilio ha sido trasladado dentro del propio término municipal, en el segundo semestre de 2019, a la calle Muro, número 9.

Constituye el objeto de la entidad y, por ello, su competencia: la gestión directa de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, relativos a la captación, potabilización y abastecimiento de agua potable; recogida, alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales y pluviales; gestión y disposición de sus lodos de depuración. También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de toda clase de actuaciones referentes a los servicios citados. En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

Tiene como misión general la de garantizar que se suministre a toda la población de Valladolid agua de alta calidad a precios aceptables socialmente y de reducir al mínimo los efectos de las aguas residuales perjudiciales en el medio ambiente.

De acuerdo con los nuevos Estatutos publicados el 20 de noviembre de 2018 en el BOPVA, el gobierno y la administración de AQUAVALL está a cargo de los siguientes órganos:

- 1) El Consejo de Administración, en el que están representados los distintos grupos políticos existentes en la Corporación Municipal (5 miembros) y en el que participan de pleno derecho los trabajadores de la empresa mediante dos representantes del comité de empresa, un representante de la Cámara de Comercio e Industria, dos representantes propuestos por las federaciones de vecinos, dos técnicos de la propia entidad y tres técnicos municipales.
- 2) El Presidente del Consejo será el concejal que tenga atribuida la competencia sobre el ciclo integral del agua, en virtud de los acuerdos de delegación municipal.
- 3) Vicepresidente o vicepresidentes.
- 4) El Gerente (designado por el Consejo de Administración) quien se responsabiliza de la gestión diaria de la entidad
 - La plantilla media en el ejercicio 2019 ha sido de 165 trabajadores.
 - Los trabajos de auditoría se han desarrollado de acuerdo con la normativa siguiente:
 - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas,
 - Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y
 - Normas de Auditorías del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General del Estado.

- La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes se encuentra regulada básicamente en:
 - El art. 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;
 - los arts. 213, 220, 221 y 222 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL);
 - artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - en los arts. 4.1 y 11 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - supletoriamente en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP); R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Circular 2/2009, de 16 de septiembre de Auditoría Pública de la Intervención General del Estado (IGAE).
 - Art. 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el régimen jurídico de control interno del sector público local.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del trabajo ha sido la realización de la auditoria de las cuentas anuales de Agua de Valladolid E.P.E. (en adelante, AQUAVALL), correspondientes al ejercicio 2019, con el fin de emitir una opinión profesional e independiente sobre sí, a juicio del auditor, las cuentas anuales de la empresa expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asimismo, ha sido objeto del presente encargo la realización de los trabajos necesarios para la realización de una auditoría de cumplimiento que permita, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, concluir si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid determinó en su "*Plan de auditorías para el ejercicio 2019 de Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial, Consorcio y Sociedades Municipales, dependientes del Ayuntamiento de Valladolid*" el alcance concreto del trabajo que las empresas adjudicatarias para las auditorías del ejercicio 2019, debían realizar para la emisión del Informe de cumplimiento, en el sentido establecido por las Normas de Auditoría Pública, en relación con las normas para el control financiero de todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid no sometidas a fiscalización previa, entre las que se incluye la Entidad Pública Empresarial.

En dicho Plan, se relacionan pormenorizadamente las cuestiones que se deben verificar, concretándose en aspectos referidos al cumplimiento de la legalidad y de las principales obligaciones en materia de contratación y de presupuestos, deberes contractuales, cumplimiento de la normativa fiscal y laboral. Así como la evaluación del grado de eficacia y eficiencia con el que la entidad cumple sus objetivos.

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Auditoría financiera

- 1) Con fecha 14 de julio de 2020 hemos emitido nuestro Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales 2019 de AGUA DE VALLADOLID E.P.E. que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.
- 2) Dicho informe (que se adjunta como Anexo I) muestra una opinión sin salvedades sobre las citadas cuentas anuales por cuanto las mismas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de AGUA DE VALLADOLID E.P.E. al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- 3) Las pruebas y verificaciones realizadas para la emisión de ese Informe nos permiten concluir satisfactoriamente que la contabilidad en general de AQUAVALL, y sus cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

- 4) Debemos mencionar asimismo que consideramos que ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.
- 5) Realizamos un seguimiento de la auditoría del ejercicio anterior.
- 6) Como parte de esa auditoría realizamos un estudio y evaluación del sistema de control interno de la entidad con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. De la evaluación de los sistemas de control interno realizada no se desprenden problemas significativos con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.
- 7) No obstante lo anterior, nos hemos permitido incluir en el apartado IV de este Informe una serie de Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la entidad auditada.

En este apartado nuestra propuesta incluía el pronunciamiento al respecto de una serie de comprobaciones complementarias que se detallan a continuación:

- a) Análisis de los movimientos y saldos de la cuenta 570 "Caja euros" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y adaptación de tales movimientos y saldos a las directrices o normas de control interno expresas o tácitas establecidas.

A través de conversaciones mantenidas con el personal de la entidad hemos sido informados de que no se utiliza efectivo en la operativa de la compañía. Hemos verificado dicha afirmación a través de la información contable comprobando que no existe saldo ni utilización alguna de efectivo. Dada esta operativa no se hace necesario efectuar arqueos periódicos de caja.

- b) Análisis y verificación por procedimientos de auditoría de los ingresos de la Entidad auditada con especial referencia (en el caso de que existan) a los que se deriven de la aplicación de las tarifas legalmente aprobadas. Y su incidencia, en su caso, de las modificaciones introducidas respecto del ejercicio anterior.

Por la propia naturaleza de la entidad, la principal fuente de ingresos la constituye la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos, siendo los beneficiarios de dichos servicios, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de Ley General Tributaria, que sean titulares del contrato o póliza de abono en el servicio y, en general, los beneficiarios por los servicios del ciclo integral del agua. El importe de la facturación para cada uno de los distintos servicios viene determinado mediante unas tarifas (con aplicación en su caso de determinados coeficientes y bonificaciones según cada circunstancia) aprobadas por la Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valladolid que comprende el Abastecimiento, Alcantarillado, Depuración de Agua y Control de Vertidos (BOPVA 31-12-2018, para aplicación en 2019). Sobre una muestra de facturación obtenida a partir del padrón, hemos verificado sobre las facturas analizadas que se aplican correctamente las tarifas aprobadas.

- c) Evaluación de los sistemas de control interno respecto a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

En la fecha de realización de nuestro trabajo la entidad disponía de los siguientes procedimientos internos aprobados por el gerente de la entidad:

PROCEDIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
PCG-01	Control de Gestión: Cobros
PCG-02	Control de Gestión: Compras
PCG-03	Control de Gestión: Albaranes y Facturas
PCG-04	Control de Gestión: Pago a Proveedores
PCG-05	Control de Gestión - Conciliación bancaria
PCG-05 ^a	ANEXO
PCG-06	Anticipos y Adelantos
PCG-07	Control de gestión – Seguimiento
PCG-08	Devoluciones
PCG-09	Revisión de objetivos Económicos-Financieros
PCG-10	Riesgos Financieros y acciones correctoras
PCG-11	Personal

Dichos procedimientos si bien están aprobados por la Dirección Gerencia de la entidad, se recomendaría su aprobación por parte del órgano de gobierno (Consejo de Administración) de la misma.

En relación con la contratación pública, la entidad aplica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (8 de marzo de 2018). No obstante, la Entidad ha desarrollado el Procedimiento de Control de Gestión: Compras (PCG-02), con referencia a la citada LCSP, con objeto de establecer la metodología empleada para la gestión de compras.

Auditoría de Cumplimiento.

a) Opinión sobre los estados económicos-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que le sean de aplicación.

En base al trabajo realizado con motivo de la auditoría de las cuentas anuales podemos concluir que la Entidad ha cumplido razonablemente con la normativa mercantil y contable que le es de aplicación sin que tengamos que mencionar ningún incumplimiento relevante.

Se ha comprobado que la Entidad ha adaptado sus registros contables a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas aprobado en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

b) Resultado de la investigación llevada a cabo de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los diferentes servicios, indicando las deficiencias detectadas y las sugerencias que se estimen oportunas.

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de AQUAVALL, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 realizamos un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría.

Hemos de señalar que a la fecha de nuestro trabajo, además de los procedimientos indicados en el apartado III.7.d) anterior, la entidad tiene implantado los documentos de control para los procedimientos requeridos por las auditorías ISO9001, ISO14001, ISO22000, ISO17025 Y OHSAS.

Debido a que el estudio y evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno.

Nuestro estudio y evaluación del control interno se realizó en dos fases:

- Una revisión preliminar del sistema, con objeto de conocer y comprender los procedimientos de control contable establecidos por la Entidad.
- La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal y como fueron diseñados. Las pruebas de procedimiento realizadas son las siguientes:
 - prueba de gastos para verificar que se cumple el reglamento interno de la entidad en las contrataciones.
 - prueba de personal para verificar la correcta elaboración de las nóminas, su adecuación al convenio colectivo y su correcta contabilización.
 - prueba de adiciones de inmovilizado para verificar el soporte de las mismas.

Estos procedimientos aplicados han tenido como fin obtener evidencia suficiente, pertinente y válida que permita soportar las conclusiones en cada área.

Los resultados obtenidos de la revisión de control interno mediante las pruebas efectuadas han puesto de relieve diversos aspectos que son susceptibles de mejora, los cuales exponemos en el apartado IV y cuyo contenido a efectos de presentación se divide en:

1. *Observación.* Dentro de este epígrafe incluimos aquellos problemas que hemos detectado en nuestro trabajo referente a temas de control interno a la Entidad sobre las distintas operaciones a realizar por las distintas áreas.
2. *Implicación.* Se indican las consecuencias negativas en la gestión de la Entidad a las que pueden dar lugar los problemas antes detectados.
3. *Recomendación.* Aportamos cuál sería nuestra sugerencia para poder subsanar las deficiencias descritas.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

En el transcurso de nuestro trabajo no hemos tenido limitaciones al alcance en cuanto a poder aplicar las normas y procedimientos de auditoría necesarios para la obtención de las conclusiones.

d) Salvedades formuladas, en su caso, en el ejercicio anterior, indicando si han sido solventadas o si persisten.

El informe de auditoría del ejercicio 2018 fue emitido por la sociedad Auditoría y Consulta, S.A. con fecha 20 de septiembre de 2019, con opinión favorable.

e) Mención expresa del incumplimiento de la normativa legal en cada uno de los casos en los que ocurra.

A partir de los procedimientos aplicados en nuestro trabajo no hemos apreciado incumplimientos de la normativa legal que deban ser mencionados en el presente informe.

f) Pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa en cada una de las materias enumeradas en el apartado 2 del Alcance del Trabajo del Plan de Auditorías para el ejercicio 2019 de Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial, Consorcio y Sociedades Municipales del Ayuntamiento de Valladolid, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento con fechas 18 de febrero de 2020. Con indicación del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Con el objetivo de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación evaluando el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la Entidad, a continuación, detallamos cada una de las actuaciones realizadas:

1. Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.

- o Cumplimiento de los previsiones de ingresos y gastos, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Valladolid, así como el análisis de sus desviaciones.

El Plan Plurianual para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y los Estados previsionales de ingresos y gastos, así como los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2019 fueron aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2018.

La liquidación formal del presupuesto del ejercicio 2019 no se ha realizado aún por la Entidad, no obstante, en el siguiente cuadro presentamos la comparación entre los ingresos y gastos del ejercicio 2019, tomados de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del ejercicio 2019 con la cuenta de pérdidas y ganancias incluida en los estados de previsión de ingresos y gastos aprobados para 2019:

	Ejercicio 2019	Presupuesto (*)	Desviaciones
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	27.041.664	28.484.605	-1.442.941
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	7.535.649	0	7.535.649
4. Aprovisionamientos	-11.723.571	-8.331.688	-3.391.883
5. Otros ingresos de explotación	862.679	0	862.679
6. Gastos de personal	-6.352.750	-6.767.226	414.476
7. Otros gastos de explotación	-2.619.360	-2.350.566	-268.794
8. Amortización del inmovilizado	-9.425.940	-8.227.170	-1.198.770
9. Imputaciones a subvenciones de capital y otras	8.996.113	0	8.996.113
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0	0	0
12. Otros resultados	5.874	0	5.874
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	14.320.358	2.807.955	11.512.403
14. Ingresos financieros	1.435	0	1.435
15. Gastos financieros	-26.062	-60.000	33.938
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-18.249	0	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13+14)	-42.876	-60.000	35.373
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	14.277.482	2.747.955	11.547.776
18 Impuesto sobre beneficios	-16.236	-27.480	11.244
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+18)	14.261.246	2.720.475	11.559.020

- o Cumplimiento de los programas anuales de actuación y análisis de sus desviaciones.

La Entidad, según el artículo 17 de sus estatutos, debe formular anualmente un programa de actuación plurianual, integrado por los estados financieros (previsión de resultados y flujos de efectivo), y reflejará los datos económicos financieros previstos para el ejercicio relativo al proyecto Presupuesto General del Ayuntamiento y a los dos ejercicios inmediatamente siguientes.

Los objetivos principales de actuación fijados, de acuerdo con la Memoria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en fecha 20 de noviembre de 2018, fueron:

- ✓ Mantenimiento de la eficiencia de las plantas productivas
- ✓ Reducción en el 0,5 % anual del agua potable no medida
- ✓ Aumento del 0,5% anual de la Eficiencia del sistema de Facturación
- ✓ Mantener la eficiencia actual del sistema de Cobro
- ✓ Disminuir el 2 % anual la edad media de la red de abastecimiento
- ✓ Disminuir el 4 % anual de la red de saneamiento
- ✓ Disminuir el 2 % anual del valor de operatividad de los equipos
- ✓ Optimización de recursos en materia de depuración y control de vertidos
- ✓ Ejecución del Plan de Responsabilidad Social Empresarial que apruebe el Consejo de Administración.

A partir del trabajo realizado y de acuerdo con el alcance de la auditoría de cumplimiento no podemos evaluar con detalle el grado de eficacia y eficiencia con el que la entidad gestiona, adquiere, mantiene y emplea sus recursos, tales como personas, propiedades, instalaciones, etc.

No obstante, teniendo en cuenta que la entidad en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 ha generado unos ingresos por importe de 13,9 mill € y 26,4 mill € y 27,0 mill, obteniendo un resultado de explotación de 8,3 mill € en 2017, 13,4 mill € en 2018 y 14,3 mill € en 2019, lo que representa más de un 50% sobre el volumen de los ingresos, podría interpretarse que la entidad ha adquirido, mantenido y empleado de forma eficaz y eficiente sus recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc..

Así mismo, señalar que lo que se deduce de las otras pruebas y trabajos por nosotros realizado no hemos detectado ninguna circunstancia que indique ineficacia o ineficiencias sobre:

- ✓ la adquisición de la cantidad necesaria de recursos, y de su correcto mantenimiento y adecuación coste / calidad.
 - ✓ existencia de duplicidad de tareas y de ejecución, ociosidad de los recursos, sobredimensionamiento de la plantilla, etc.
 - ✓ incumplimiento de leyes y normas en la protección y uso de los recursos.
 - ✓ eficacia de la organización, programas y funciones a través de la valoración de los objetivos alcanzados, desviaciones de los mismos, establecimiento de indicadores que validen la eficacia de los programas, procedimientos y sistemas establecidos por la Entidad.
- o Cumplimiento de los contratos programas, seguimiento a través de sus indicadores y análisis de sus desviaciones.

La Entidad no tiene suscritos contratos-programa.

2. Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del organismo

- o Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad, y en especial a las cuentas 621, 623, 627, 628 y 640, así como posibles gastos realizados mediante tarjetas o anticipos de caja.

De las pruebas y trabajos efectuados en la auditoría financiera no hemos detectado ninguna circunstancia que indique ineficacia o la existencia de gastos no adecuados al objeto de la entidad.

Complementariamente al trabajo realizado durante la auditoría financiera, hemos procedido a seleccionar diversas cuentas de gastos, analizando su composición, y verificando a través de las facturas que el concepto de las mismas se adecua a las necesidades propias de la actividad de la entidad.

- Cuenta 621: Arrendamientos y cánones
Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 995.585,75 euros. Obedece a gastos por el canon de control de vertidos, en un 80% del saldo, así como los gastos por arrendamiento del local en el que tiene su sede la entidad.
- Cuenta 623: Servicios profesionales independientes

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 244.855,66 euros. Comprenden principalmente los gastos derivados de la atención telefónica al usuario mensual, así como gastos por asesoría laboral y asesoría contable y fiscal.

- Cuenta 627: Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 407.530,19 euros. Se trata de gastos de productos de merchandising y anuncios en medios de difusión. En el Plan Plurianual 2019-2020-2021, en su punto 4, se aprueba la asignación del 1% de la facturación en concepto de abastecimiento y depuración para la ejecución del Plan de Responsabilidad Social Empresarial que apruebe el Consejo de Administración. Verificamos la publicación del mismo en la web de AQUAVALL en la siguiente dirección:

<https://www.calameo.com/books/000015301d60c63399911>

- Cuenta 628: Suministros.

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 101.297,79 euros. Se trata de gastos de electricidad y combustibles.

- Cuenta 640: Personal.

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 4.693.079,59 euros. Describimos el trabajo en detalle dentro del área específica de laboral.

- Posibles gastos realizados a través de tarjetas de crédito o mediante anticipos de caja.

Verificamos a través de los extractos bancarios que no existen movimientos de tarjetas de crédito ni anticipos de caja.

- Que la entidad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidad colaboradora de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas.

La entidad no ha efectuado durante el ejercicio 2019 ninguna entrega de dinero o especie de forma gratuita, ni existe en este sentido ninguna donación ni gratuidad efectuada durante el ejercicio.

3. Subvenciones

La entidad no ha recibido ni concedido subvenciones en el ejercicio.

4. Gestión de Tesorería

- o Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Hemos verificado a través de la información facilitada por la Sociedad sobre las facturas recibidas en el ejercicio con indicación de las fechas de pago de las mismas el cumplimiento de los plazos máximos de pago establecidos por la Ley de Morosidad, así como el cumplimiento del plazo previsto en el propio portal de transparencia de la entidad, que fija dicho plazo de pago en 10 días desde la recepción de la factura.

A través del análisis de dicha información verificamos que el periodo de pago a proveedores tiene un promedio de 37 días superando levemente el límite de pago legalmente previsto de 30 días

Señalar que en el propio Portal de Transparencia de AQUAVALL, se hace mención a que dicho plazo de pago será de 10 días desde la recepción de la factura.

A través de la documentación aportada por la entidad, llegamos a la conclusión de que se han realizado un total de pagos fuera de plazo 881.732 €, suponiendo un 8% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio 2019.

5. Gastos de personal

- o Comprobación de que la masa salarial efectiva no ha superado la masa salarial aprobada.

La entidad se constituyó en el ejercicio 2017, comenzando su actividad a mediados de dicho ejercicio. Las condiciones de subrogación del personal de Aguas de Valladolid SA a la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid E.P.E. se efectuaron de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La entidad nos ha facilitado el informe comparativo de los gastos de personal del ejercicio 2019 respecto del ejercicio anterior, el cual incluye la información sobre el número de personas equivalente por año y categoría profesional, a través del mismo comprobamos que la masa salarial de 2019 aprobada por el Consejo de Administración con fecha 25 de marzo de 2019 por importe de 5.169.598 euros, no ha sido superada una vez incluida las aportaciones al plan de pensiones realizado en dicho ejercicio.

- Si se ha cumplido que la jornada general de trabajo no ha sido inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Según el artículo 19 del Convenio Colectivo, referente a la jornada de trabajo, se dispone que el número de horas normales de trabajo para el personal de Agua de Valladolid E.P.E. será de 1.596 horas anuales de trabajo efectivo. La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual y sujeto al calendario laboral de cada área o departamento. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderá comprendido el tiempo horario empleado en la jornada como descanso para el bocadillo. Dicho tiempo será como máximo de treinta minutos ininterrumpidos.

Dentro del mes de diciembre será elaborado el calendario laboral del siguiente año quedando expuesto en los tabloneros de anuncios antes del 31 de diciembre.

En cuanto a los horarios de trabajo, quedan supeditados al calendario laboral.

No obstante, la jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se computará la cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso se establezcan. En tanto se mantenga dicha norma la jornada será igual, en cómputo anual, a la fijada para el personal laboral del Ayuntamiento de Valladolid, y su concreta distribución se determinará en el calendario anual.

Si fuese derogada la referida limitación legal, la jornada quedará de nuevo establecida en las 1.596 horas anuales de trabajo efectivo a las que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado.

La empresa, durante el ejercicio 2018, implantó un sistema de control informático de horas.

- Si se ha cumplido los límites de incrementos retributivos en el ejercicio y las aportaciones a planes de pensiones no han superado lo dispuesto en por la LGPE.

El 24 de mayo de 2017, el Consejo de Administración de la entidad dictó acuerdo de aprobación de subrogación del personal de Aguas de Valladolid S.A. a la entidad Agua de Valladolid E.P.E. (art.44 TRET), en el que se respetan los compromisos de pensiones en los términos previstos en los planes firmados con anterioridad por los trabajadores.

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en su art. 2 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Además de lo anterior, si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 %, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido.

En este sentido, para el periodo 2019 respecto de 2018 el incremento de la masa salarial ha cumplido con establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público indicado anteriormente.

En relación con las aportaciones a planes de pensiones, el citado Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, establece en su art. 3.3 que en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global establecido.

La entidad ha efectuado pagos para sistemas complementarios de pensiones por importe de 84.054 euros (cta. 64300000), siendo estas aportaciones superior en un 2,86% respecto a las realizadas en 2018 siendo superior este incremento al establecido en RDL 24/2018 indicado anteriormente.

El plan que tenía suscrito la empresa Aguas de Valladolid S.A. y en el que se subroga la EPEL prevé prestaciones por jubilación (art. 24), dicho contrato es anterior al 31 diciembre 2011.

- o Si se ha cumplido el acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2016 sobre número y retribuciones de personal de alta dirección de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Valladolid.

Según el Acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2016 sobre el número y retribución del personal de alta dirección, la entidad se encuadra en el Grupo 1 (> de 100 trabajadores), por lo que únicamente puede tener un contrato de alta dirección, siendo la retribución máxima de 60.000 euros (más un máximo del 50% en concepto de retribuciones complementarias). Este contrato es el del Gerente, don Pedro Luis Arroyo Rodríguez.

Hemos verificado que las retribuciones percibidas por el gerente de la entidad, no supera los límites indicados, comprobando su inclusión el Modelo Resumen Anual de Retenciones y en el modelo TC2 de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2019.

Del mismo modo, verificamos que en las propias Bases de la Convocatoria para la contratación de Gerente en la entidad Pública Empresarial Local "Agua de Valladolid", aprobadas por el Consejo de Administración, las condiciones de las retribuciones de dicho puesto se ajustan a dichos límites:

- Condiciones del puesto de trabajo.
- Retribución:
 - o Básica: 60.000 euros.
 - o Complemento de puesto: 10.000 euros

Indicar, que en las bases del contrato quedaba estipulado que la vinculación laboral era hasta junio de 2019, el Consejo de Administración, hasta octubre de 2019, podría decidir si se prolonga el contrato por otro mandato municipal o se producía la extinción del mismo. A la fecha de emisión de este informe, el contrato del gerente se encontraba renovado tácitamente no constando acuerdo tomado por el Consejo de Administración en otro sentido.

- o Si no se han superado el número de horas extraordinarias prescritos por la legislación laboral.

A través de una muestra representativa de trabajadores, hemos solicitado sus registros de picaje verificando que en ninguno de los casos analizados se han realizado horas fuera de horario.

- o Si se ha cumplido la tasa de reposición aprobada por la legislación presupuestaria.

La entidad desde el 1 de julio de 2017, no puede hacer ninguna contratación indefinida debido a que no dispone de una RPT debidamente aprobado una vez aprobada ésta, por parte del departamento de Recursos Humanos se calcularán los puestos necesarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, no disponen del cálculo de la tasa de reposición para la contratación del personal fijo.

A partir de la información facilitada por el departamento de Recursos Humanos verificamos que se han producido 8 contrataciones temporales en el ejercicio 2019. Las citadas contrataciones se han realizado a partir de los siguientes métodos:

- 1) Contratación de 4 trabajadores por bolsa de empleo de AQUAVALL EPE, para el puesto de trabajo operarios/as de operación de mantenimiento de las plantas ETAPS y EDAR de la E.P.E.L. AGUA DE VALLADOLID. La cita bolsa se constituyó para la contratación de Operarios (Grupo 2) con carácter temporal y para atender circunstancias excepcionales.
- 2) Contratación de 1 trabajador por bolsa de empleo constituida para la cobertura de puestos de trabajo de Operarios/as de distribución de redes de agua y alcantarillado de la E.P.E.L. AGUA DE VALLADOLID. La citada bolsa se constituyó para la contratación de Operarios (grupo 1) con carácter temporal y para atender circunstancias excepcionales.
- 3) Contratación de 3 trabajadores por oferta genérica al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL). Dichas ofertas se realizan para la contratación, mediante interinidad por sustitución de trabajadores con derecho de reserva de puestos de trabajo o por circunstancias eventuales de la producción, en los casos de que, previa audiencia al Comité de Empresa, no sea posible la cobertura de las vacantes por promoción interna, así como la realización de las correspondientes pruebas teórico-prácticas que garanticen criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad. Esta modalidad de contratación fue aprobada por Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2018

Señalar que si bien las contrataciones se han realizado mediante métodos aprobados por los órganos de gobierno de la entidad, de las mismas no queda suficientemente acreditada la excepcionalidad de las contrataciones o que hayan sido para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o que se hayan llevado a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- o Si se han concedido préstamos o anticipos al personal y dichos importes han sido reintegrados en los plazos establecidos.

No existen préstamos o anticipos al personal al cierre del ejercicio.

- o Contrato de patrocinio: ejecución del contrato e impacto logrado.

No existen contratos de Patrocinio que supongan aportaciones económicas por parte de la Entidad.

6. Régimen de contratación

- o Si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al TRLCSP vigente en el ejercicio.

La entidad está sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que a partir de estas se suprimen las instrucciones de contratación de los poderes adjudicadores no Administración Pública, debiendo adjudicar los contratos no sujetos a regulación armonizada por los mismos, procedimientos establecidos para dichas Administraciones Públicas.

- o Cumplimiento de la normativa.

A lo largo del análisis efectuado se ha verificado que la entidad cumple con la nueva normativa de contratación.

Hemos seleccionado una muestra de expedientes formalizados durante el ejercicio 2019 de cuantía diversa con objeto de verificar el cumplimiento de la legislación y contrastar que el procedimiento seguido es acorde a la legislación aplicable y al Reglamento Interno de la entidad, con resultado satisfactorio.

Con respecto a la adquisición de bienes y servicios, se ha procedido a verificar que con carácter general los mismos se han tramitados según procedimientos sujetos a los principios de publicidad y concurrencia, así como se ha verificado que:

- ✓ La actividad contractual de AQUAVALL, está sujeta a las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- ✓ El artículo 19 de la LCSP establece que son contratos sujetos a una regulación armonizada¹:
 - o Los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios, de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.548.000 € (artículo 20 de la LCSP)
 - o Los contratos de suministro de cuantía igual o superior, con exclusión de IVA (artículo 21 de la LCSP), a:
 - 144.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

- 221.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.
- o Los contratos de servicio de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA (Artículo 22 de la LCSP), a:
 - 144.000 euros, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
 - 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
 - 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.
- o El artículo 317 del LCSP dispone que cuando se trate de contratos que se encuentren sometidos a una regulación armonizada, aquellas entidades que como AQUAVALL, ostentan la condición de poder adjudicador, pero no así el carácter de Administración Pública, sujetarán su actividad contractual a los principios de igualdad y transparencia (a los cuales se refiere el artículo 132 del LCSP), y asimismo, al principio de publicidad (respecto de este último principio, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo 135 de dicho texto, con las excepciones a las que se hace referencia en el artículo 317, antes citado).
- o El artículo 318 del LCSP establece que la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Este artículo se aplicará a:
 - Las concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros
 - Los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros.

La realización de nuestro trabajo sobre esta cuestión se ha llevado a cabo en las siguientes fases:

- a. Comprensión de la normativa básica aplicable a AQUAVALL en base a la LCSP.
- b. Identificación y selección de una muestra de expedientes formalizados durante el ejercicio 2019 de cuantía diversa con objeto de verificar el cumplimiento de la legislación y contrastar que el procedimiento seguido es acorde a la legislación aplicable y al Reglamento Interno de la Sociedad.

c. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable y las normas de contratación de la entidad, validando, en concreto, los siguientes aspectos:

- ✓ Existencia de documento de solicitud.
- ✓ Razonabilidad del procedimiento seguido.
- ✓ Inclusión de documentos previos necesarios: pliego técnico y pliego económico-administrativo.
- ✓ Verificación de su aprobación por órgano competente.
- ✓ Publicación en medios requeridos.
- ✓ Recepción de ofertas.
- ✓ Levantamiento acta de apertura de ofertas.
- ✓ Inclusión de documentos finales necesarios: técnico e informe económico.
- ✓ Verificación de su adjudicación por el órgano de contratación competente,
- ✓ Publicidad del adjudicatario.

Las principales conclusiones han sido las siguientes:

(i) En el ejercicio 2019 se ha aplicado la nueva normativa de LCSP. La Entidad tiene creado un espacio en su página web denominado perfil del contratante y se encuentra operativo.

(ii) En la revisión del posible riesgo de fraccionamiento no hemos detectado incidencias.

- o Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

A lo largo del trabajo efectuado descrito en el punto anterior se ha verificado el cumplimiento de dichos principios.

Señalar, que en relación con los contratos menores, AQUAVALL no publica en el perfil del contratante la relación trimestral de contratos menores (art. 63.4 LCSP 2017). Así mismo, se ha comprobado la existencias de algunos expedientes donde la aprobación del gasto se realiza con posterioridad a la solicitud de presupuestos de los mismos.

- o Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

No hemos detectado incidencias en este sentido.

- o Mecanismos de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados a la buena ejecución del contrato.

Sobre la muestra, el análisis efectuado sobre los contratos seleccionados arroja un resultado satisfactorio.

En Anexo II se adjunta la relación de los contratos licitados por la entidad. Hemos procedido al análisis de los 5 contratos de mayor

importe como muestra para las verificaciones descritas. Los contratos seleccionados son los siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN/ OBJETO DEL CONTRATO	NATURALEZA CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACION	PRESUPUESTO DE LICITACION	VALOR ESTIMADO DE LA LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
1	Suministro de contadores de agua fría	Suministro	Abierto	585.410,00	1.170.820,00	585.410,00	30/08/2019
2	Servicio de instalación, sustitución, precintado y levantamiento de contadores de la red de distribución de agua	Servicio	Abierto	447.750,00	895.500,00	447.750,00	30/08/2019
3	Obra adecuación alcantarillado en Pº Zorrilla	Obra	Abierto	1.506.845,17	1.506.845,17	1.053.890,00	02/03/2020
4	Sustitución 2 soplantes EDAR	Servicio	Abierto	698.400,00	698.400,00	592.400,00	30/12/2019
5	Suministro camiones -CIS	Suministro	Abierto	960.000,00	960.000,00	864.000,00	02/03/2020

7. Régimen Patrimonial

- o En los contratos Patrimoniales de compraventa, arrendamiento y cesión a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse:
 - La procedencia de la adjudicación
 - Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
 - Cumplimiento de la selección de la oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

En los ejercicios 2017 y 2018 se detectó que el contrato del alquiler de las oficinas en las que tiene su sede operativa de gestión la Entidad fue suscrito directamente sin haber sido sometido a procedimiento de contratación. En el ejercicio 2019, la entidad ha procedido a licitar el siguiente expediente con el siguiente detalle:

Nº Expediente	EPE 94-19
Forma adjudicación	Procedimiento abierto ordinario
Tipo de contratación	Servicios
Objeto del contrato:	Alquiler de un local destinado a la Oficina de Atención al Público y Servicios Centrales
Duración	2 años y posibilidad de prórroga 1 año
Valor de licitación	132.000 €
Valor estimado (IVA excluido)	198.000 €
Importe adjudicación	3.950 €
Adjudicatario	INVERGOPA, S.L.
Comentario	-
URL al Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hZBPC4JAFMQ_kby3q2151FVXzdL8V-4lhEoWsj4R0advFboE2rsN_GbmMSChoTYxNIHB5C39qm69qHut_YKDUi5PDq1v3Mi2OSRZz5SN18yK0i1RKj79qV69T6foIRmzYcEyY6Wn3IehBRXhekhTbyqYuEgqQYadeDEOTj6pxrx61-Y3KrjOmNFJBCjMPCSiixQUpbPvwc5InMJzD34nwJwja89-ff9VI311vE2abMBCWibJgs4dBLZcj8UKSG6D6q64b0/

8. Control interno

- o Si la entidad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado.

Tal como hemos descrito anteriormente en el presente informe, en la fecha de realización de nuestro trabajo la entidad disponía de los siguientes procedimientos internos aprobados por el Gerente de la entidad:

PROCEDIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
PCG-01	Control de Gestión: Cobros
PCG-02	Control de Gestión: Compras
PCG-03	Control de Gestión: Albaranes y Facturas
PCG-04	Control de Gestión: Pago a Proveedores
PCG-05	Control de Gestión - Conciliación bancaria
PCG-05 ^a	ANEXO
PCG-06	Anticipos y Adelantos
PCG-07	Control de gestión – Seguimiento
PCG-08	Devoluciones
PCG-09	Revisión de objetivos Económicos-Financieros
PCG-10	Riesgos Financieros y acciones correctoras
PCG-11	Personal

Dichos procedimientos si bien están aprobados por la Dirección Gerencia de la entidad, se recomendaría su aprobación por parte del órgano de gobierno (Consejo de Administración) de la misma.

g) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y salvedades recogidas en el informe de auditoría en el supuesto que no hayan sido aceptadas por la entidad auditada.

No se han producido

h) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad auditada.

Con respecto a los aspectos fiscales, se ha verificado:

1. Que la Entidad ha procedido a la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta, así como la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de los registros contables
2. La correcta liquidación de los impuestos a los que está sujeta la Entidad.
3. La adecuación de los criterios aplicados respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) que básicamente han sido los siguientes: En relación a las operaciones efectuadas por la entidad directamente a favor de terceros, ofreciendo un servicio, entiende éstos como una operación sujeta al IVA, repercutiendo por ello las cuotas correspondientes. No obstante, el abastecimiento al Ayuntamiento de Valladolid se realiza a coste cero. Este hecho implica el deber de repercutir las cuotas de IVA correspondientes a tales operaciones. En el ejercicio 2019 se comienza a llevar a cabo la emisión de facturas al Ayuntamiento con base imponible cero y repercutiendo el IVA correspondiente.
 - En cuanto a las cuotas de IVA soportadas por la entidad en la realización de sus operaciones, la entidad en aplicación normativa fiscal se ha deducido las cuotas soportadas.
4. En cuanto al Impuesto sobre Sociedades, el art. 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que tendrá "una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas.
5. La no existencia de sanciones significativas impuestas a la entidad por algún tipo de incumplimiento tributario durante el ejercicio.
6. La correcta aplicación de las retenciones sobre el rendimiento del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías.

7. La correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del exceso de los límites previstos por las dietas de manutención y estancia.

Otras consideraciones/comprobaciones adicionales al contenido mínimo establecido en el Plan de auditorías para el ejercicio 2019 de organismos autónomos, entidad pública empresarial, consorcio y sociedades municipales, dependientes del Ayuntamiento de Valladolid:

- ✓ En las cuentas anuales se informa de las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración, ya que cuatro consejeros son a su vez trabajadores de la entidad.
- ✓ Se ha constatado que no han existido durante el ejercicio auditado operaciones de crédito a largo plazo no siendo necesaria la verificación de lo previsto en la Ley de Haciendas Locales artículo 54 en relación de la autorización previa por parte del Pleno de la Corporación e informe de Intervención.
- ✓ Se nos ha informado por parte de la Dirección Gerencia de la entidad sobre la no existencia de convenios de patrocinio y gastos en publicidad distintos a la difusión de actividades relacionadas con el objeto social.
- ✓ La Entidad no ha obtenido ningún tipo de ayudas, subvenciones, transferencias ni avales que hayan sido concedidos por las Administraciones Públicas por lo que no nos pronunciamos sobre una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas.
- ✓ De la revisión realizada, concluimos que la Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de los contratos y otros negocios jurídicos suscritos por la Entidad.
- ✓ A partir del trabajo realizado y detallado a lo largo de nuestro informe, así como a la obtención de resultados positivos conseguidos por la sociedad desde su constitución, se podría inferir que AQUAVALL está adquiriendo, manteniendo y empleando sus recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc. de manera eficaz y eficiente.

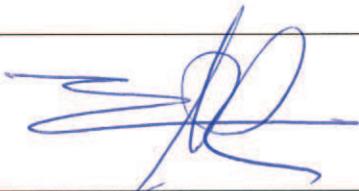
IV. PROPUESTAS DE MEJORA

	Observaciones	Implicación	Recomendación
1	A lo largo de nuestro trabajo, se han detectado carencias, relativas a la obtención de información totalizada/resumen, en referencia en la aplicación informática de gestión de abonados que tenía implantada la entidad en el ejercicio 2019	Al no poder obtener información, sobre la aplicación de gestión de clientes, sobre totalizada/resumen del padrón, el tratamiento de información para su cuadro con contabilidad está	Señalar, que a principios del ejercicio 2019 la entidad ha procedido al cambio del sistema informático, no obstante habría que considerar la posibilidad de implementar mejoras en la aplicación de gestión.
2	Como se menciona en el apartado <i>ó Régimen de contratación</i> del presente informe se han detectado incidencias en relación con la contratación	Posibles deficiencias en los expedientes de contratación	Realizar una revisión de todas las fases del proceso de contratación

V. FIRMA DEL INFORME

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo de alcance del mismo y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid sin nuestro consentimiento escrito previo.

Sevilla, 14 de octubre de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.	<u>Vº Bª conformidad contenido</u>
	
Félix Daniel Muñoz Ruiz Socio-auditor de cuentas	Fdo. Rafael Salgado Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid



INFORME DE CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2019

AGUA DE VALLADOLID E.P.E.

ANEXO I

Member of



AUDITORÍA Y ASSURANCE



INFORME DE CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2019

AGUA DE VALLADOLID E.P.E.



**AGUA DE VALLADOLID
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL**

**Informe de Auditoría de Cuentas
del ejercicio cerrado el
31 de diciembre de 2019**



AUDITORÍA Y ASSURANCE

Member of



AUDITORÍA Y ASSURANCE